



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Procédase mediante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al proyecto, ejecución y dirección por sí o por terceros, de un grupo sanitario, viviendas para cuidador y demás dependencias para funcionamiento de un Cámping en la zona marítima denominada "Pozo Salado".

Artículo 2°.- Autorízase a la Secretaría de Turismo, Deportes y Recreación, a licitar la construcción de un motel categoría tres estrellas, en la zona indicada en el artículo 1° de la presente ley, por concesión hasta un plazo máximo de veinticinco (25) años.

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente ley, será imputado a la partida correspondiente de los organismos intervinientes en el presente ejercicio fiscal y siguientes.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.